

Puerto de Santa María, (Cádiz).  
Villalba (Lugo).  
Yecla (Murcia).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Dependiente Auxiliar que ha de prestar sus servicios en el Almacén de Vestuarios del Departamento Marítimo de Cádiz.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Dependiente Auxiliar para prestar sus servicios en el Almacén de Vestuarios del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnico o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intervención, don Alfredo R. de Zuluaga y López.

Vocal: Comandante de Intendencia, don Jesús Viniega Velasco.

Vocal-Secretario: Auxiliar Administrativo de primera de la Maestranza de la Armada, don Antonio Ribas González.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como trabajos propios de la plaza que se concursa.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de demostrar mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por quien ocupe la plaza serán las de recibir y ordenar las mercancías y proceder a la distribución de los géneros.

### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero Metalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial» del Estado 310), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el Régimen económico será el siguiente:

a) El sueldo base mensual de mil ciento quince pesetas (1.115).

b) El sueldo base se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento, del sueldo que perciba en el momento de cumplirse.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si proceden. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente en este concurso.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

NIETO

*ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Capataz Especialista en la Oficina de Control del Parque de Automovillismo número 2 (El Ferrol del Caudillo)*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Capataz Especialista, que ha de prestar sus servicios en la Oficina de Control del Parque de Automovillismo número dos (El Ferrol del Caudillo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.